



Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



Madrid, a 5 de febrero de 2016

COMUNICADO OFICIAL

1º. La Comisión Delegada de la RFEK y DA aprobó en su reunión de 28 de diciembre de 2015, la **NORMATIVA DE LICENCIAS** de la RFEK y DA., que se ha publicado en la WEB oficial de la RFEK Y D.A.

Esta normativa fue remitida al Consejo Superior de Deportes a los efectos correspondientes.

2º. La RFEK y DA ha recibido en fecha 11 de enero de 2016 una comunicación de la Subdirección General de Régimen Jurídico que contiene un **CRITERIO INTERPRETATIVO** de la Administración Publica, que en relación con la regulación estatutaria de la Licencia deportiva, concluye:

“En consecuencia con lo expuesto resulta contrario al criterio interpretativo que se entiende procedente, vincular la expedición al lugar de residencia.”

3º. En atención a dicha circunstancia, se procedió a explicar la situación actual a la Comisión Delegada en su pasada reunión de 29 de enero de 2016, y a realizar consulta, acordando dicho órgano de la RFEK y DA, proceder a la **SUSPENSIÓN** por seguridad jurídica y prudencia, del articulado de la Normativa de licencias de la RFEK Y DA que pudiera ser contrario con dicho Criterio interpretativo de vinculación de la expedición de la licencia al lugar de residencia.

4º. En sustitución de dicho articulado se acordó igualmente proceder a la aplicación textual de lo dispuesto en el artículo 32.4. de la Ley del Deporte, hasta que por parte del Consejo Superior de Deportes se realicen las observaciones correspondientes a la normativa de licencias, que se comunicarán a todas las entidades integradas en esta RFEK Y DA.

Dicho artículo establece, en lo relativo a la expedición de las licencias por las Federaciones Autonómicas, que:



Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



“4. Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la correspondiente federación estatal, según las condiciones y requisitos que se establecerán reglamentariamente. La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica. Las federaciones deportivas autonómicas deberán comunicar a la federación estatal correspondiente las inscripciones que practiquen, así como las modificaciones de dichas inscripciones; a estos efectos bastará con la remisión del nombre y apellidos del titular, sexo, fecha de nacimiento, número de DNI y número de licencia.

5º. Cualquier duda que se pueda generar en relación al presente comunicado así como por cualquier otra cuestión referida al sistema de licencias se ruega se realice por escrito al correo electrónico rfek@rfek.es para dar cumplida respuesta al mismo.

Rogamos la máxima colaboración a todas las Federaciones Autonómicas para poder afrontar este nuevo reto que se presenta a nuestra Federación con el único objetivo de que mejore nuestro deporte, nuestros procedimientos y dar un mejor servicio a todos nuestros Federados y asociados.

ANTONIO MORENO MARQUEÑO
Presidente RFEK y DA